

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520150085800
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	José Dolores Mosquera Mosquera y otros
Accionado	Nación-Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otro

AUTO REQUIERE

Mediante auto del 10 de octubre de 2018 (folio 175), el Despacho resolvió negar la solicitud de acumulación de procesos formulada por la apoderada judicial de la Policía Nacional y, simultáneamente, ordenó correr traslado de las excepciones propuestas; trámite que tuvo lugar entre el 14 y el 16 de noviembre de esa anualidad.

Vencido el traslado, mediante auto del 26 de noviembre de 2019 (folio 191 cuaderno No. 1) se fijó fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. No obstante, a través de providencia del 6 de diciembre de 2019, se suspendió la audiencia; y, con el fin de evitar pluralidad de fallos sobre la misma controversia, se ordenó oficiar al Juzgado 34 Administrativo de Bogotá para que remitiera copias de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso radicado con número 1100133360342015089500, y al Juzgado 36 Administrativo del mismo circuito judicial, para que remitiera copias de la demanda y del auto admisorio del proceso radicado con número 11001333603620150085800.

En cumplimiento de lo ordenado, el Juzgado 34 Administrativo allegó al expediente el oficio 2020-VSBG-108 del 21 de febrero de 2021, al que anexó copia de las sentencias solicitadas, documentos que obran en los folios 203 al 219 del cuaderno número 1. A su turno, el Juzgado 36 Administrativo, a través de correo electrónico del 14 de marzo de 2020, entregó copia del auto admisorio de fecha 27 de octubre de 2016, proferido dentro del proceso 11001333603620150085800, pero no del escrito de la demanda.

Con el fin de establecer el estado actual del proceso que cursa en el Juzgado 36 Administrativo, el Despacho hizo una consulta en el sistema "siglo XXI" de la rama judicial¹, constatando que el proceso cuya demanda y auto admisorio fue solicitado al referido Juzgado, fue terminado mediante auto que aceptó el desistimiento de las pretensiones, el 8 de julio de 2020.

Con fundamento en lo anterior, se requerirá nuevamente al Juzgado 36 Administrativo de esta ciudad, para que, en cumplimiento del auto del 6 de diciembre de 2019, remita copia del escrito de demanda del proceso 11001333603620150085800, junto con la subsanación, igualmente, copia de la solicitud de desistimiento y del auto que la aceptó, precisándose si se encuentra ejecutoriado. Lo ordenado en esta decisión deberá ser cumplido dentro del término de 5 días.

¹ Fecha de consulta: martes, 01 de marzo de 2022 - 05:36:59 P.M., Número de Proceso Consultado: 11001333603620150085800

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado 36 Administrativo de Bogotá D.C. para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes, remita a este Despacho judicial copia de la demanda del proceso 11001333603620150085800, junto con la subsanación, si la hubiere, así como copia de la solicitud de desistimiento y el auto que la aceptó, precisando si se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **INGRESAR** al expediente, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE MARZO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5517aee2e1da8bc991d95c63e02a214ae6cf3f7ebe5f8d9ee687a60e006f63f1**

Documento generado en 04/03/2022 07:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>